| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONVENIO** | CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 006 DE 2023-SII |
| **ASOCIADO** | Municipio de Santana - Boyacá |
| **ASOCIADO** | FUNDACIÓN CULTURAL EL TROPO |
| **NIT** | 820004767-3 |
| **DIRECTORA EJECUTIVA** | Clara Janeth Soto Garcés |
| **C.C. No.** | 63.486.937 expedida en Bucaramanga |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO TALLER ARTE: TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS |
| **VALOR DEL CONVENIO** | TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000) M/CTE. |
| **APORTES DE LOS ASOCIADOS** | -Aportes del Municipio mediante la Resolución No. 29 de Septiembre 11 del 2023 de la Gobernación de Boyacá con la secretaria de cultura y patrimonio de Boyacá, asignaron un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE<br>Aportes del Treinta por Ciento (30%) de la FUNDACION CULTURAL EL TROPO por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el Veintiocho (28) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. El Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá del acta de inicio |
| **SUPERVISION** | Secretaria General y Desarrollo Social |

Entre los suscritos a saber: **RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.327.937 de Santana, actuando en nombre del Municipio de Santana Boyacá en su calidad de alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión expedida por la Notaria Segunda de Moniquirá, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN CULTURAL EL TROPO**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado el 6 de febrero de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Boyacá, bajo el número 4835 del libro I, de entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 820004767-3, Representada Legalmente por **CLARA JANETH SOTO GARCES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.486.937 expedida en Bucaramanga, con domicilio en el Municipio de Santana, quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **LA FUNDACION o EL ASOCIADO**, , hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION ESAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2º del decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Secretaria General y Desarrollo Social, elaboró, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 355 C.P. Y DECRETO 092 DE 2017, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de Santana - Boyacá requiere AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO TALLER ARTE: TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS. **2)** El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, preceptúa que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **3)** La norma superior antes referida fue reglamentada por los artículos 1 a 5 del Decreto 092 de 2017. **4)** Que, con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y/o

convenio de apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en la forma y términos del artículo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017. **5)** Que las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización**. 6)** Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que: " ***Artículo 70****. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." **7)** Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que: " **Artículo 71**. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*. " **8)** La Ley 397 de 1997, en el TÍTULO III, determinó "Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural". Art. 17, 18. *Del fomento*. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Artículo 18º.- *De los estímulos*. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a. *Artes plásticas;*
*b. Artes musicales;*
*c. Artes escénicas;*
*d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
*e. Artes audiovisuales;*
*f. Artes literarias;*
*g. Museos Museología y Museografía;*
*h. Historia;*
*i. Antropología;*
*j. Filosofía;*
*k. Arqueología;*
*l. Patrimonio;*
*m. Dramaturgia;*
*n. Crítica;*
*o. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

**9)** Que el municipio de Santana participó de la Convocatoria Procesos de Formación dirigida a municipios de sexta categoría – 2023 de la Gobernación de Boyacá, con el nombre del proyecto ESCUELA TALLER: FORMACIÓN PARA ARTISTAS SANTANEROS, el cual pretende beneficiar a 250 alumnos en proceso de formación en talleres de danzas, música, teatro y artes plásticas, 1500 personas a través de medios digitales (audiencia virtual o remota), 5 artistas, formadores, sabedores tradicionales, investigadores, desarrolladores,

programadores, diseñadores o talleristas participantes en la ejecución del proyecto, 6 personas que se encargaran de la logística, producción, promoción y difusión del proyecto, para un total de 1761 beneficiarios y su contexto socioeconómico. **10)** Que el municipio de Santana invitó a la FUNDACIÓN CULTURAL EL TROPO identificada con NIT. 820004767-3, con la representación legal de CLARA JANETH SOTO GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.486.937 expedida en Bucaramanga, a aportar en la construcción del proyecto y presentación del proyecto ante la Gobernación de Boyacá, quienes manifestaron su intención de cooperar con la ejecución del mismo, impulsando la cultura y el arte en la comunidad Santanera de esta manera, la FUNDACIÓN CULTURAL EL TROPO realizó un aporte en dinero por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE los cuales fueron incorporados al presupuesto del ente territorial y que a su vez corresponde al 30% del valor del aporte del ente territorial. **11**) Que para atender el pago del futuro convenio pese a que no existe una relación de conmutatividad el municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2023120009 de fecha 11 de Diciembre de 2023, expedido por la Tesorería Municipal, por una suma TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000) M/CTE. **10)** Que se revisó la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL EL TROPO y la considera viable para satisfacer los intereses del Municipio del municipio de Santana – Boyacá y que el proponente está en capacidad de cumplir con el objeto del convenio. **16)** Que con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO TALLER ARTE: TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS**. **PARAGARFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Comprende la realización de todas las actividades logísticas, técnicas, administrativas, suministro de los diferentes bienes y servicio para el desarrollo de la realización del proyecto TALLER ARTE: TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS **CLAUSULA SEGUNDA.- PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR**: Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación, la entidad privada sin ánimo de lucro, deberá realizar con base en su experticia y organización, apoyar todas las actividades que la administración le suministra como información, sin que ello implique que exista una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al cooperante para cumplir con el objeto del convenio, ya que el mismo debe cumplir con la organización, desarrollo y ejecución del evento de taller artístico bajo su propia autonomía y responsabilidad y acorde al aporte realizado por el municipio, así:

| FASE | ACTIVIDADES |
|---|---|
| FASE 1: PLANEAR | REALIZAR CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS A FORMAR |
| | REALIZAR LA SELECCIÓN DE LOS 5 FORMADORES CON CONOCIMIENTO EN LAS LÍNEAS DE 2: MÚSICA (PREBANDA Y CONFOMRACIÓN) (INTERPRETAR INSTRUMENTOS MUSICALES COMO GUITARRA Y FLAUTA), 1: DANZA, 1: TEATRO Y 1: ARTES PLÁSTICAS, |
| | REALIZAR CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 50 PERSONAS A FORMAR DE DIFERENTES EDADES, SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO PARA LAS 5 LÍNEAS DE FORMACIÓN |
| FASE 2: HACER | REALIZAR 10 SESIONES DE FORMACIÓN EN CADA UNA DE LAS 5 LÍNEAS DE FORMACIÓN EN EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 12:00 M y/o 2:00 P.M. A 6:00 P.M. |
| | DOCUMENTAR TODO EL PROCESO DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, LISTADOS DE ASISTENCIA Y DEMAS DOCUMENTACIÓN |
| FASE 3: VERIFICAR | REALIZAR UN FESTIVAL ARTISTICO CON UNA GALA FINAL DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FORMACIÓN, EN LA CUAL LOS FORMADOS PRESENTEN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES ADQUIRIDAS DURANTE EL PROCESO DE FORMACIÓN |
| | TRASMITIR LA GALA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y DOCUMENTAR LA PRESENTACIÓN FINAL A TRAVÉS DE FOTOS, VIDEOS, LISTADOS DE ASISTENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN |
| FASE 4: ACTUAR | PRESENTAR UN INFORME FINAL RESPECTO A LOS LOGROS ALCANZADOS CON EL PROYECTO. |

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor estimado del presente convenio es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000) M/CTE. LA ENTIDAD

desembolsará AL ASOCIADO el recurso para el desarrollo de las actividades de las siguiente forma: **1. UN (1) PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del convenio equivalentes a DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.250.000) M/CTE, previa entrega y aprobación detallado del programa del proyecto y aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al cincuenta (50 %) por ciento del valor del convenio equivalentes a DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.250.000) M/CTE, el cual se hará a la entrega del recibo final y a satisfacción al Municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas y la suscripción del acta de liquidación del convenio. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería General del Municipio. Para realizar el pago se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO : 1).** Cumplir con el objeto convenido de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2).** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4).** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones yen trabamientos que pudieren presentarse. **7).** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9).** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **10).** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio **11).** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12).** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.**13).** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14).** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **15).** Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **16)**. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. **17).** Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. **18).** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal**. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: **1**. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. **2**. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **3**. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor**. 4**. Seguir

las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.**5**. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**. 6**. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACION deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). **7**. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del Convenio a Desarrollar EL MUNICIPIO se obliga a: **1)**- Reconocer a la ENTIDAD EJECUTORA LA ESAL la remuneración pactada en el presente Convenio, y velar porque la misma sea destinada específicamente para las actividades pactadas en el convenio. la efectividad de tal remuneración, según la ley, y demás documentos que hacen parte del convenio. **2)**- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte. **3)**- Ejercer la Supervisión del convenio para exigir a la ENTIDAD EJECUTORA LA ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado, y verificar el cumplimiento del mismo de acuerdo con las normas legales sobre la materia. **4)**- Resolver, a petición de ENTIDAD EJECUTORA LA ESAL, eventuales conflictos que surjan en desarrollo del presente Convenio. **5)**- Suministrar a la ENTIDAD EJECUTORA LA ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el Veintiocho (28) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. El Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA**: Será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO mediante resolución motivada dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien su paralización. **CLAUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes **CLAUSULA DECIMA- MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROG**A: el presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTA**L: El desembolso de los valores a que se compromete el municipio se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023120009 de fecha 11 de Diciembre de 2023, expedido por la Tesorería Municipal, por una suma TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000) M/CTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través de la Secretaria General y Desarrollo Social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de Santana – Boyacá **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes asociados podrán de común suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA FUNDACION o EL ASOCIADO a través de su representante legal afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:** EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de LA FUNDACION o EL ASOCIADO. **CLAUSULA DECÍMA SEPTIMA. - CESION** (sub contratación): LA FUNDACION o EL ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTIAS.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio, LA FUNDACION o EL ASOCIADO deberá otorgar como

mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente convenio la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando como asegurado y beneficiario al Municipio de Santana – Boyacá y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: **1). Cumplimiento:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, así como para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez (10 %) por ciento del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **2). Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **3). Calidad del servicio**: Por el diez (10%) por ciento del valor del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para su validez requiere la aprobación de la Secretaria de Planeación. **DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes asociadas. **DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Son requisitos para la legalización y ejecución del presente convenio, los siguientes: a) La entrega y aprobación de las garantías correspondientes. Los gastos que demande serán por cuenta de LA FUNDACION o EL ASOCIADO. Cumplidos los anteriores requisitos LA FUNDACION o EL ASOCIADO sólo podrá iniciar la ejecución del presente convenio, una vez suscrita la correspondiente acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente. Para constancia se suscribe el presente convenio en el municipio de Santana - Boyacá en el mes de Diciembre del año dos Mil Veintitrés (2023).

**POR EL MUNICIPIO**

**RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS**
Alcalde Municipal de Santana

**POR LA FUNDACIÓN o ASOCIADO**

Clara Janeth Soto Garces

**CLARA JANETH SOTO GARCES**
C.C. No.63.486.937 de Bucaramanga
R.L FUNDACION EL TROPO

Revisó: **JULIAN MAURICIO CACERES R**
Asesor Jurídico en Contratación